

MEMORANDO

Para: **Lic. Lorena Navarro**
Oficial de Información

De: **Cristian Vega**
Jefe Departamento Legal



Fecha: 02/10/2020

Asuntos: Información Publica Portal de Transparencia

Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de Transparencia le informo que en el mes de **OCTUBRE del 2020**, se realizaron las siguientes contrataciones.

Entidad de adquisiciones	Detalle de contacto entidad adquirentes	Procedimiento de contratación	Tipo de Contrato	Numero de licitantes /participantes	Estimación de Costo	Entidad Admón. del contrato	Título del Contrato	Firmas del Contrato		Nombre asignación de contrato	Fecha de inicio	Duración	Objeto	Fuente de recursos
								Contratante	Contratista					
GDDM*	Luis Castillo	N/A	N/A	N/A	L. 50,000.00	DAL**	Contrato de Consultoría	José Antonio Mendoza	Zoila Isabel López Reyes	N/A	19/10/2020	2 meses	prestación de servicios	Fondos AMHON

* Gerencia Administrativa Financiera / ***Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal
** Departamento de Asesoría Legal



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ZOILA ISABEL LOPEZ REYES**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Hondureña y con domicilio en el Municipio de Villanueva Cortes, con tarjeta de identidad Numero 0801-1963-02482, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato de Consultoría financiado con fondos propios el que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Realizar análisis Legal/Técnico sobre el establecimiento de tasas e impuestos en planes de arbitrios municipales y brinde acompañamiento a la AMHON en las reuniones de la mesa técnica de trabajo convocada por el COHEP.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS PRODUCTOS y LAS ACTIVIDADES.

LA CONSULTORA en el marco de la implementación de la **CONSULTORÍA**, se propone desarrollar las siguientes acciones,

pudiendo la GDDM o la misma proponer nuevas actividades, siempre y cuando las mismas sean autorizadas:

1. Análisis de la pertinencia en el cobro de impuestos, tasas y otras regulaciones municipales de acuerdo al marco legal nacional vigente.
2. Revisión de los procedimientos de cobro de los impuestos, tasas y otras regulaciones aplicados a contribuyentes naturales y jurídicos.
3. Participación en las reuniones de trabajo de las mesas técnicas de trabajo convocadas por el COHEP.
4. Análisis legal sobre el establecimiento de tasas e impuestos establecidos en al menos 2 planes de arbitrios de municipalidades seleccionadas por la AMHON, se seleccionarán al menos 2 mensuales.
5. Elaboración de recomendaciones sobre mejoras a planes de arbitrios municipales revisados.
6. Participación en reuniones de trabajo con la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, Gerencia de Incidencia Política y Asesoría Legal de la AMHON.
7. Apoyo a requerimientos técnicos según solicitud de la AMHON.

CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS: LA CONSULTORA por este acto se obliga a presentar a satisfacción de la GDDM los siguientes productos:

1. Informes mensuales sobre la asesoría brindada en las reuniones de trabajo de la mesa técnica convocadas por el COHEP.
2. Informes mensuales de recomendaciones sobre el análisis de planes de arbitrios municipales seleccionados por la AMHON, (al menos 2 planes de arbitrios mensuales), el informe debe incluir recomendaciones sobre la aplicación dentro del marco legal nacional en lo referente a Impuestos, Tasas y otras regulaciones, aplicados a los

contribuyentes naturales y jurídicos del término municipal.

CLÁUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FINALES.

La Consultora actuará bajo la dependencia del Proyecto y la **AMHON**. De igual forma, no representará legalmente a la **AMHON**, pero en sus actuaciones no deberán bajo ninguna circunstancia actuar de forma contraria a la marca que la **AMHON** ha creado bajo las diferentes intervenciones en materia de desarrollo local, lo cual crearía un conflicto de intereses.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará a **LA CONSULTORA** la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)** mensuales previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEDUCCIONES.

LA CONSULTORA autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **LA CONSULTORA** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia.

Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del presente contrato, **LA CONSULTORA** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para el contratante.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON. LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**.

En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y el del Cooperante para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSIDERACIONES GENERALES.

La **AMHON** no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por el contratado, derivados del contrato o por cualquier otra razón, **LA CONSULTORA** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a)** Términos de referencia de la consultoría; **b)** Modificaciones y adendas a este contrato y que

pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **LA CONSULTORA** como **EL CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c)** Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d)** Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los honorarios profesionales, el cual será devuelto dentro de los 10 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. En el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se

realizará una penalización de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500) por cada día hábil de retraso imputable al consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS.

Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN.

Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año 2020.


Lic. JOSÉ A. MENDOZA OLIVA.
EL CONTRATANTE


Lic. ZOILA ISABEL LOPEZ REYES
EL CONSULTORA